

CONTRATO BANCANET PERSONAS FISICAS

CLIENTE:

Fecha: / /

El suscrito, cuyas generales completas constan al pie del presente documento, declaro haber leído y aprobado todas las cláusulas del mismo, las cuales me comprometo a respetar y cumplir, a reconocer como válidas y vinculantes y declaro que acepto los términos indicados a continuación:

1. OBJETO: BANCO MÚLTIPLE SANTA CRUZ, S. A., (RNC 1-02-01292-1), Institución bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Lope de Vega, en el Edificio marcado con el No. 21, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por la persona firmante, en lo adelante EL BANCO, y el CLIENTE, cuyas generales completas se encuentran al final del presente contrato, acepta, contratar los servicios BANCANET, conforme este documento, así como lo dispuesto en el Reglamento Operativo de los Servicios de Bancanet, el cual se encuentra disponible a través de la dirección de Internet www.bancosantacruz.com.do o www.bancanetbsc.do, mediante el cual éste podrá solicitar servicios y dar instrucciones a EL BANCO por vía electrónica, a través de la dirección de Internet www.bancosantacruz.com.do, www.bancanetbsc.do y/o de cualquier otro medio electrónico o tecnológico que EL BANCO pueda establecer en el futuro.

2. SERVICIOS: Los servicios ofrecidos por EL BANCO a través de BANCANET, son de dos (2) tipos y se encuentran detalladas en el Reglamento Operativo de los Servicios de Bancanet: i) Servicios relativos a cuentas abiertas en EL BANCO, que pueden clasificarse de la siguiente manera: a) Transacciones que implican movimientos de fondos; b) Servicios que no implican movimientos de fondos; y ii) Transferencias Interbancarias, para las cuentas de EL CLIENTE abiertas en EL BANCO, y cuentas de EL CLIENTE abiertas en otras instituciones financieras o para cuentas de terceras personas, suplidores o entes con los cuales EL CLIENTE interactúa en sus actividades de negocios.

3. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE: Para un manejo correcto del servicio BANCANET, EL CLIENTE se compromete y obliga a cumplir con cada una de las disposiciones siguientes:

- I. Contar con los equipos y tener instalados los medios que hagan posible la forma de transmisión de datos conforme se indica en el Reglamento Operativo de los Servicios de Bancanet.
- II. EL CLIENTE se compromete a realizar las instrucciones para el uso de los servicios de BANCANET a través del internet en la dirección www.bancosantacruz.com.do o www.bancanetbsc.do o por cualquier otra vía electrónica o tecnológica que EL BANCO pueda establecer en el futuro, de conformidad con el Reglamento Operativo de Servicios de Bancanet.

- III. EL CLIENTE podrá acceder a los servicios que no implican movimientos de fondos de manera directa suscribiendo este servicio a través de la dirección de Internet www.bancosantacruz.com.do o www.bancanetbsc.do. EL CLIENTE deberá suministrar la información que EL BANCO le solicite.
- IV. EL CLIENTE es responsable frente a EL BANCO por la custodia de Claves de Seguridad y códigos de autenticación TOKEN (OTP), así como del uso que de los mismos hagan los Usuarios, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones, por lo tanto EL BANCO asumirá como buenas y válidas las instrucciones dadas por los Usuarios. No obstante, a su sola discreción, EL BANCO podrá rehusarse a ejecutar cualquier instrucción en el caso de que tenga dudas razonables de la autenticidad de dichas instrucciones y podrá requerir al Usuario la confirmación de las mismas como una medida de seguridad.
- V. El CLIENTE, deberá indicar el medio a través el cual recibirá el código de autenticación TOKEN (OTP) ya sea Email Token o el SMS Token y los cuales serán activados desde EL BANCO. EL CLIENTE tendrá la opción de descargar a su teléfono inteligente el Software Token y el mismo deberá ser activado llamando EL BANCO.
- VI. El CLIENTE deberá registrar una Clave de Seguridad, según las especificaciones provistas por EL BANCO. EL CLIENTE es responsable frente a EL BANCO por la custodia de la Clave de Seguridad y de su contenido, así como del uso que de la misma haga EL CLIENTE por lo tanto EL BANCO asumirá como buena y válida las instrucciones dadas por EL CLIENTE con dicha clave de seguridad. EL CLIENTE podrá cambiar su Clave de Seguridad en cualquier momento. No obstante, a su sola discreción, El BANCO podrá rehusarse a ejecutar cualquier instrucción en el caso de que tenga dudas razonables de la autenticidad de dichas instrucciones y podrá requerir a EL CLIENTE la confirmación de las mismas como una medida de seguridad. EL CLIENTE deberá modificar su clave a través de BANCANET, cuando tenga sospechas del conocimiento o uso por parte de un tercero no autorizado de su clave de seguridad.
- VII. Para las transacciones que implican movimientos de fondos EL CLIENTE deberá suscribir el presente contrato. EL CLIENTE deberá firmar este contrato el cual deberá ser verificado por un Oficial de Negocios de EL BANCO. EL BANCO autorizará a EL CLIENTE a transaccionar en Bancanet. Para poder obtener dicha funcionalidad EL BANCO suministrará a EL CLIENTE los códigos de autenticación TOKEN (OTP) a través de un mensaje de texto al número de teléfono, correo electrónico o aplicación móvil, según indique EL CLIENTE.

4. OBLIGACIONES DE EL BANCO: Siguiendo las instrucciones de EL CLIENTE, EL BANCO tendrá las siguientes obligaciones:

- i) Brindará los servicios de consulta y de movimientos de fondo, siempre y cuando haya disponibilidad de fondos en las cuentas de EL CLIENTE conforme lo establece el Reglamento Operativo de los Servicios de Bancanet. Sin embargo, EL BANCO se reserva el derecho de cancelar o restringir el uso de uno o cualquiera de los servicios que ofrece, sin que ello afecte el uso de los demás servicios de BANCANET contratados por este último, en cuyo caso EL BANCO lo notificará mediante comunicación escrita o vía electrónica.
- ii) Procederá a canalizar la instrucción de acreditar o debitar a favor de una u otras cuentas corrientes, de ahorros o similares, abiertas en otra institución financiera o del mismo Banco, en forma automática, ocasional o permanente, dineros con cargo a las cuentas de EL CLIENTE.

5. COSTOS POR SERVICIOS: Los costos o cargos por servicios serán independientes entre sí y se dividen en los siguientes tipos:

- i) Comisiones por los diferentes productos o servicios bancarios contratados por EL CLIENTE en EL Banco, según el Tarifario vigente.
- ii) Gastos por uso del canal BANCANET según Tarifario.

Además de las tarifas o cargos por cada uno de los productos o transacciones tramitados o ejecutados a través de BANCANET, EL BANCO podrá establecer cargos por los servicios BANCANET. Los cargos y tarifas pertinentes, entrarán en vigor luego de transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha en que EL BANCO, le haya avisado a EL CLIENTE mediante comunicación escrita o vía electrónica, e indicando que el nuevo tarifario se encuentra en la página Web www.bancosantacruz.com.do o www.bancanetbsc.do, y en su red de oficinas. Las modificaciones a los cargos o tarifas también serán informadas a EL CLIENTE por una cualquiera de las formas indicadas.

Se entenderá que EL CLIENTE ha dado su aceptación a las tarifas o cargos, si durante el plazo establecido para su entrada en vigor, no ha notificado a EL BANCO por escrito su no aceptación a los mismos. El CLIENTE deberá pagar los cargos generados por los servicios prestados en base a la tarifa o cargos prevalecientes hasta el momento de la notificación escrita.

EL CLIENTE reconoce, acepta y autoriza a EL BANCO a gestionar, pagar o recibir el pago de los montos involucrados en los cargos y comisiones por servicios que se generen a su favor o en su perjuicio, y a tales fines EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a cargar dichos montos a cualesquiera de sus cuentas.

6. LOS SERVICIOS: Los servicios descritos en el presente contrato y el Reglamento Operativo de los Servicios de Bancanet estarán sujetos a las siguientes condiciones:

6.1 HORARIOS: EL CLIENTE podrá tener acceso al sistema, las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana. Sin embargo, EL BANCO solamente estará obligado a procesar el mismo día las transacciones que hayan completado todas las etapas que debe ejecutar EL CLIENTE, si han sido recibidas antes de la hora del cierre de operaciones de EL BANCO conforme sea establecido para el público en general y en el Reglamento Operativo de los Servicios de Bancanet. Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, ante casos fortuitos o bajo circunstancias de fuerza mayor EL BANCO se reserva el derecho de procesar las instrucciones del cliente al día hábil siguiente de recibirlas. Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden, EL CLIENTE reconoce que una vez completadas todas las etapas de cada instrucción, su procesamiento podrá depender de los horarios establecidos por las entidades que procesan en la Red Interbancaria, dependiendo del tipo, para ejecutar las instrucciones impartidas por los clientes vía electrónica.

6.2 RESPONSABILIDAD POR EL USO Y MANEJO DE BANCANET: EL CLIENTE reconoce y acepta que EL BANCO ofrece un alto nivel de seguridad, el cual es válido conforme las prácticas financieras, razón por la cual ha decidido contratar los servicios a que se contrae el presente documento y en consecuencia reconoce que EL BANCO solo es responsable por las faltas que le sean imputables, en caso de la intromisión o alteración por parte de terceros y/o personas no autorizadas a las redes de comunicación así como al sistema BANCANET. EL BANCO será responsable por los errores cometidos en la ejecución de las instrucciones cuando por el hecho de sus empleados autorizados a realizar créditos o débitos con cargo a la (s) cuenta (s) de EL CLIENTE, éstos afectan de manera incorrecta dichas cuentas. En este caso, EL CLIENTE deberá notificar el error cometido a EL BANCO conforme se describe en el presente contrato en el artículo referente a Fallas Técnicas, a fin de que se realicen las reversiones correspondientes en el plazo establecido y sin costo adicional para EL CLIENTE. En ocasión de errores, voluntarios o involuntarios cometidos por EL CLIENTE en las instrucciones a través de BANCANET, éste libera a EL BANCO de toda responsabilidad, así como de los daños pecuniarios o morales que dichos errores pudieran provocar, ya que éste es quien alimenta el sistema al generar las instrucciones.

6.3 FALLAS TÉCNICAS: EL BANCO se compromete y obliga a realizar las correcciones que fueren de lugar, cuando en ocasión de la realización de operaciones de débito o crédito se verifiquen errores en el sistema BANCANET, en caso de comprobación de error por fallas técnicas del Sistema. Dichas correcciones deberán ser realizadas dentro de un plazo de cinco (5) días laborables contados a partir de la recepción de la reclamación realizada que por escrito deposite EL CLIENTE en la Unidad de Protección al Usuario de los Servicios Financieros establecida en EL BANCO.

7. VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y se considerará automáticamente renovado por igual período si ninguna de las partes notifica a la otra mediante comunicación escrita o vía electrónica su intención de

rescindirlo, con por lo menos treinta (30) días de antelación al vencimiento. No obstante, con anterioridad a la fecha original de vencimiento fijada o de vencimiento de las renovaciones, una cualquiera de las partes, sin incurrir por esto en responsabilidad, podrá notificar mediante comunicación escrita o vía electrónica a la otra su decisión de rescindirlo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá suspender uno o más de los servicios a que se refiere el presente contrato, notificándolo mediante comunicación escrita o vía electrónica con la referida anticipación, pudiendo mantener los demás servicios vigentes bajo los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento Operativo de los Servicios de Bancanet.

8. RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento a su sola opción, sin incurrir en responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito a su contraparte, en los casos y plazos siguientes:

- i) Si EL CLIENTE incumple cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, y si en caso de incumplimiento susceptible de ser subsanado la parte en falta no lo rectificara dentro del plazo de tres (3) días laborales contados a partir del aviso que a tal efecto le haga la contraparte, solicitando dicha rectificación.
- ii) Si EL CLIENTE es embargado mobiliariamente por cualquier tercero, o sea declarado en estado de quiebra o liquidación judicial, o se someta a una tentativa de conciliación, todo lo cual deberá informarlo de inmediato a su contraparte;
- iii) Por la no aceptación de parte de EL CLIENTE de los cambios en las tarifas aplicables para el manejo y uso del sistema BANCANET; según se indica en el segundo párrafo del artículo 5 del presente contrato.

9. INFORMACIÓN CREDITICIA: EL CLIENTE reconoce y acepta que para fines de evaluación y seguimiento de su crédito por parte de las Sociedades de Información Crediticia (en lo adelante SIC) consiente lo siguiente:

- i. Autoriza a EL BANCO a obtener y suministrar a los SIC su información crediticia.
- ii. Acepta que la revelación de dicha información crediticia por parte de EL BANCO y/o las SIC y/o sus respectivos funcionarios y empleados no viola el secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal ni el secreto bancario previsto en la Ley Monetaria y Financiera.
- iii. Reconoce el deber de las SIC y de EL BANCO de mantener al día las informaciones requeridas para el otorgamiento de créditos, así como los plazos en los que las SIC deberán presentar las informaciones de conformidad con el artículo 64 de la ley orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 promulgada en fecha 13 de diciembre del año 2013.

- iv. EL CLIENTE reconoce que tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso, verificación y supresión en caso de datos incorrectos, incompletos, desactualizados o cuyo registro esté prohibido.

10. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen que los términos acordados en el presente documento, salvo en lo establecido en el Numeral 9 del presente contrato que se refiere a la Información Crediticia, constituye información privilegiada y no deberá ser revelado directa o indirectamente a terceros, muy especialmente en lo referente al Software, el cual ha sido debidamente registrado a favor de EL BANCO.

11. INDIVISIBILIDAD DE UNA CLÁUSULA: Es convenido formal y expresamente entre las partes, que en caso de surgir entre ellas alguna litis que declare la nulidad de una o más cláusulas del presente contrato, tal decisión no afectará las demás cláusulas o disposiciones del documento, las cuales continuarán vigentes entre las partes en sus efectos, con toda su fuerza y vigor como si tal decisión o sentencia no se hubiera producido.

12. RECONOCIMIENTO: EL CLIENTE reconoce y acepta lo siguiente:

- i) Haber leído íntegramente y comprendido el texto y alcance del presente contrato, el cual se compromete a cumplir cabalmente;
- ii) Haber sido informado por EL BANCO respecto de todos sus derechos y obligaciones originados en el presente contrato;
- iii) La validez en todas sus partes del Reglamento Operativo de los Servicios de Bancanet.
- iv) Haber obtenido de EL BANCO los siguientes documentos: a) Un ejemplar del presente contrato; b) El Reglamento Operativo de los Servicios BANCANET, el cual se encuentra publicado en la página web de EL BANCO www.bancosantacruz.com.do o www.bancanetbsc.do.
- v) La validez del Reglamento Operativo de los Servicios BANCANET en todas sus partes y acepta el derecho que tiene EL BANCO de realizar modificaciones al mismo de tiempo en tiempo para adaptarlo a los requerimientos del sistema o mejoría de los servicios, las cuales serán hechas previamente de público conocimiento por EL BANCO mediante comunicación escrita o a través de la referida página de internet y/o de cualquier otro medio electrónico o tecnológico que EL BANCO pueda establecer en el futuro.

13. DISPOSICIONES FINALES: En lo que respecta a la ejecución de este contrato, las partes convienen:

- i) Que cada una de las partes hace en esta ciudad elección de domicilio, en sus respectivas direcciones indicadas al final del presente contrato.
- ii) Que para lo no establecido en el presente contrato, las partes se remiten al derecho común.

HECHO DE BUENA FE, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes. A los () días del mes del año dos mil (20).

POR EL CLIENTE PERSONA FISICA

Nombre del Cliente: _____

Tipo de documento de identidad: _____

Número de documento de identidad: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Firma

POR EL BANCO

Nombre del Ejecutivo de cuenta: _____

Firma y sello